EXPTE Nº: 014/2026
EX-2026-00005356- -HCDCAT-DPLJ
INICIADOR: DIPUTADO JONATHAN F. LENCINA
FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Catamarca (IPV) información pública detallada y actualizada respecto del estado estructural, la ejecución de recursos públicos y las medidas adoptadas en relación al conjunto habitacional denominado Barrio “27 Viviendas”, ubicado en la localidad de Chumbicha, Departamento Capayán.

La iniciativa se funda en reiteradas denuncias efectuadas por vecinos adjudicatarios del mencionado barrio, las cuales han sido difundidas a través de distintos medios y redes sociales, y que refieren a presuntas falencias estructurales de gravedad en las viviendas entregadas. Esta situación reviste una especial preocupación institucional, tanto por el eventual riesgo para la seguridad habitacional de las familias involucradas como por la correcta y transparente administración de los fondos públicos destinados a la ejecución de la obra.

En tal sentido, resulta obligación indelegable de este Poder Legislativo ejercer sus funciones de control sobre los actos del Poder Ejecutivo y de los organismos descentralizados, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Catamarca, que garantiza el derecho de acceso a la información pública, así como la Ley Provincial N.º 5336, que reglamenta dicho derecho y consagra los principios de transparencia, publicidad de los actos de gobierno y control ciudadano.

El acceso a información clara, precisa y verificable respecto de evaluaciones técnicas realizadas, daños constatados, montos presupuestados y efectivamente ejecutados, contratistas intervinientes y medidas correctivas adoptadas o previstas, no solo resulta un derecho de los ciudadanos, sino

también una herramienta esencial para que esta Cámara pueda cumplir adecuadamente su rol constitucional de control y fiscalización.

Asimismo, la vivienda digna constituye un derecho social fundamental, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los programas habitacionales que se ejecutan bajo su órbita cumplan con condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y calidad constructiva, acordes a la normativa vigente y al destino social de los recursos involucrados.

Por todo lo expuesto, el presente pedido de informes no persigue otro fin que el de esclarecer una situación de evidente interés público, contribuir a la transparencia de la gestión estatal y resguardar los derechos de los adjudicatarios del Barrio “27 Viviendas”, como así también el adecuado uso de los recursos públicos provinciales.

En mérito a las razones expuestas, se solicita a los señores Diputados el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°.- Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Catamarca (IPV), por intermedio de su Administrador, Arq. Gabriel Alberto Barrionuevo, que informe a esta Cámara, en el plazo legal correspondiente, y en formato preferentemente digital, lo siguiente en relación al conjunto habitacional denominado Barrio “27 Viviendas”, ubicado en la localidad de Chumbicha, Departamento Capayán.

Artículo 2°.- Remítase un informe técnico detallado sobre el estado estructural del conjunto habitacional mencionado en el artículo precedente, indicando evaluaciones realizadas, fechas de dichas evaluaciones y organismos, dependencias o profesionales intervinientes.

Artículo 3°.- Infórmese de manera pormenorizada la naturaleza, magnitud y cuantificación de los daños denunciados por los vecinos adjudicatarios, especificando si tales daños fueron constatados oficialmente, su clasificación técnica y el grado de afectación de las viviendas.

Artículo 4°.- Detállese el destino, la ejecución y la aplicación específica de los recursos públicos asignados al proyecto de construcción del Barrio “27 Viviendas”, incluyendo montos presupuestados, montos efectivamente ejecutados y contratistas intervinientes.

Artículo 5°.- Infórmese sobre las medidas adoptadas y/o previstas por el Instituto Provincial de la Vivienda frente a las denuncias efectuadas, detallando planes de acción, obras de reparación, asistencia brindada o prevista a los adjudicatarios y plazos estimados de ejecución, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- La información requerida reviste carácter de interés público, en el marco de los principios de transparencia, publicidad de los actos de gobierno y control ciudadano, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Catamarca y la Ley Provincial N.º 5336.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMA: DIPUTADO JONATAHAN F. LENCINA

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo
Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa,
serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.02.27 09:59:55 -03'00'

Jonathan Federico Lencina Diputado

DIPUTADO PROVINCIAL LENCINA JONATHAN FEDERICO

Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca